

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2021-00063-00, al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha D.T., marzo 23 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Marzo veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

SOLICITANTE: ELKIN FABIAN MARIOTA PADILLA
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha marzo doce (12) del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el día trece (13) del marzo del presente año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **Cancelación de Registro Civil de Nacimiento**, promovida por el señor **ELKIN FABIAN MARIOTA PADILLA**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito